



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCION VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° 051-2021-VIN-UNT

Trujillo, 05 de noviembre del 2021.

Visto, el SGDUNT N° 96221582 / 47721582E, que consta de 28 folios, sobre DIRECTIVA N° 08-2021-DIN-UNT;

CONSIDERANDO :

Que, con Oficio N° 602-2021-UNT/DIN, el Dr. Juan Carlos Rodríguez Soto, remite la propuesta de DIRECTIVA N° 02-2021-DIN-UNT titulada "Procedimiento para la Evaluación de Grado de Similitud del Informe de Investigación Docente en la Universidad Nacional de Trujillo", con el fin de establecer los lineamientos y criterios para la evaluación y aprobación del grado de similitud de los informes de investigación que desarrollan los docentes de la Universidad Nacional de Trujillo, solicitando su formalización para cuyo efecto adjunta el ANEXO que el caso amerita;

Que, el documento cuenta con el Informe Técnico N° 081-2021-DPP/UDOM presentado por la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, dando a saber, que de las coordinaciones realizadas vía telefónica al Director de la Dirección de Investigación y Ética, éste solicitó incluir un artículo relacionado al uso del software de similitud, precisando que es de uso exclusivo para las labores académicas en la UNT;--- Que, en el marco de la gestión de la calidad y para un mejor control de los documentos normativos de la UNT, le asignan un macroproceso, proceso y código respectivo;--- Que, la citada Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, opina que es factible la aprobación de la Directiva General N° 008-2021-DIN-UNT, con Resolución Vicerrectoral, tal como lo establece el punto I del numeral 5.5 de la Directiva General N° 003-2019-UNT/DP/UDO "Disposiciones para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas en la Universidad Nacional de Trujillo";

Que, con el Informe Legal N° 0974-2021-OAJ/UNT, el Abog. Luis Alejandro Díaz Marín, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace mención al numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley 30220; Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución universitaria;--- Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 197-2019/UNT se aprueba la Directiva N° 003-2019-UNT/DP/UDO "Disposiciones para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas en la Universidad Nacional de Trujillo", versión 2.0, elaborado por la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización;--- Que, opina por la procedencia de la aprobación de la Directiva en mención;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 197-2019/UNT de fecha 15.05.2019, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2019-UNT/DP/UDO "Disposiciones para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas en la Universidad Nacional de Trujillo" versión 2.0, elaborado por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto;--- Que, en el citada Directiva, en sus Disposiciones Generales, se prescribe en el numeral 5.5 Aprobación.- La aprobación de las Directivas se da como se indica a continuación:--- 1.- Por Resolución Rectoral, cuando la Directiva es de alcance general o Institucional;--- 2.- Por Resolución Vicerrectoral, según corresponda, cuando la naturaleza de la Directiva se refiere a temas académicos o de Investigación;--- 3.- Por Resolución de Dirección General de Administración, según corresponda, cuando la Directiva se refiere a temas administrativos;

Que, el documento cuenta con el PROVEÍDO N° 3100-2021-R/UNT del Señor Rector de la UNT, para el trámite correspondiente de acuerdo al documento de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, es necesario la emisión de la respectiva Resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN


//.. RESOLUCION VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° 051-2021-VIN-UNT

Estando a lo expuesto; en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación mediante Resolución Rectoral N° 313-2020 /UNT de fecha 09.03.2020, y en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto Reformado Institucional;

SE RESUELVE:

1. APROBAR, la DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 008-2021-DIN titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE SIMILITUD DEL INFORME DEL INVESTIGACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, promovido por el Dr. Juan Carlos Rodríguez Soto, director de la Dirección de Investigación y Ética de la Universidad Nacional de Trujillo, y de conformidad al Informe Legal N° 0974-2021-OAJ/UNT presentado por el Abog. Luis Alejandro Díaz Marín, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
2. DISPONER la publicación en el "Buscador de Resoluciones" de la página web del www.unitru.edu.pe, así como en la página web www.vin.unitru.edu.pe, a cargo del Señor Antonio Quito Tasilla, en su condición de coordinador responsable de proveer la información necesaria de actualización al Portal de Transparencia Estándar, en este caso del link del Vicerrectorado de Investigación.
3. AUTORIZAR a la Dirección de Investigación y Ética, ejecutar lo pertinente para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. GUILLERMO ARTURO GARCÍA PÉREZ
Vicerrector de Investigación de la
Universidad Nacional de Trujillo

Distrib:
RECTORADO
VAC
FACULTADES (13)
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
OCI
DIR. INVESTIGACIÓN Y ÉTICA
DIR. INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIR. INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIR. FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO
Sr. ANTONIO QUITO T.
ARCH.

**DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 008 - 2021-DIN-UNT PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
DEL GRADO DE SIMILITUD DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DOCENTE EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y criterios para la evaluación y aprobación del grado de similitud de los informes de investigación que desarrollan los docentes de la Universidad Nacional de Trujillo

II. FINALIDAD

Desarrollo de investigaciones con estándares de calidad, integridad y ética por parte de los docentes de la Universidad Nacional de Trujillo.

III. BASE LEGAL

Marco Legal

- Constitución Política del Perú 1993
- Decreto Legislativo N°295 Código Civil
- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de Salud
- Ley N°29733 Ley de Protección de Datos Personales
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Ley N°29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa, a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley Universitaria Ley 30220
- Resolución de Consejo Universitario N°0361-2018/UNT. Aprobar Reglamento, Código y Manual de la Dirección de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo.

Marco Ético

- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos de la UNESCO. 19 de Octubre 2005.
- Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO. 16 de Octubre 2003.
- Declaración Universal sobre el Genoma y Derechos Humanos de la UNESCO. 11 de Noviembre de 1997.
- Código de Núremberg del Tribunal Internacional de Núrenberg. 1946
- La Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, actualizado 59° Asamblea General en Seúl, Corea. Octubre 2008
- Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, elaborada por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, Ginebra 2002.
- Compendio de Normativa Ética para uso por los Comités de Ética en Investigación. INS. Lima 2011.
- Código de Ética y Deontología de los Colegios Profesionales vinculados a los seres humanos, animales y medio ambiente.
- Reglamento del Comité Institucional de Ética para el uso de animales en investigación. Resolución Jefatural N°114-2012-J-OPE/INS




IV. ALCANCE

La presente directiva tiene su alcance a la comunidad universitaria de docentes nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Trujillo.

V. RESPONSABLES

La evaluación del grado de similitud es responsabilidad del Comité de Ética de cada Facultad. La estadística de los informes de originalidad estará bajo custodia del Comité de Ética de cada Facultad, debiendo reportar dicha información semestralmente a la Dirección de Investigación y Ética de la UNT.

VI. VALORES DE SIMILITUD ACEPTADOS Y OBLIGATORIEDAD DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del grado de similitud de los informes de investigación docente en la Universidad Nacional de Trujillo constituye un aspecto obligatorio, y obedece al proceso de calidad, integridad y ética de la investigación universitaria donde resalta el principio de integridad académica.

La Universidad Nacional de Trujillo cuenta con el servicio Software Turnitin, donde el informe de investigación docente, en su reporte de similitud, debe ser máximo 20%. Si el informe de originalidad es igual o menor al 20%, sigue su proceso y es enviado a Biblioteca para la obtención del URL. Si el informe de originalidad es mayor del 20% debe ser observado brindando 7 días calendario para alcanzar dicho porcentaje.

VII. DEL USO DEL SOFTWARE DE SIMILITUD

El uso del software de similitud con cuenta institucional de la UNT es de uso exclusivo de labores académicas en la UNT. En caso de incumplimiento será objeto de sanciones y penalización.

VIII. DEL PROCEDIMIENTO

- 8.1. El investigador principal realiza un primer filtro, verificando el grado de similitud del informe de investigación SIN DEPOSITO, los dos documentos obtenidos del Software Turnitin (Recibo Digital Turnitin y Archivo Vista Actual) constituyen anexos de ética.
- 8.2. El informe de investigación docente, con los anexos de ética correspondientes, es enviado al Comité de Ética empleando la plataforma picfedu.
- 8.3. El Comité de Ética de cada Facultad, evalúa el grado de similitud, el mismo que debe incluirse CON DEPÓSITO, salvo excepción expresa del investigador principal, únicamente por motivo de publicación en revista indizada, brindado un margen de 6 meses.
- 8.4. El análisis por parte del Comité de Ética de cada Facultad, al emplear el Software Turnitin, excluyendo fuentes con menos de 10 palabras y debe tener en cuenta solo los siguientes apartados:




INFORME DE INVESTIGACIÓN DOCENTE

Introducción
Diseño de Investigación
Resultados
Análisis y Discusión de resultados
Conclusiones y Recomendaciones

IX. DE LOS PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN PARA CONCURSOS INTERNOS Y EXTERNOS

Los Proyectos e Informes de Investigación propuestos por los docentes de la Universidad Nacional de Trujillo, con miras a concursar en Convocatorias de Investigación Interna o Externa, que requieran la evaluación del grado de similitud Turnitin, serán evaluados por el Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, siguiendo el procedimiento establecido en la presente directiva.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. La Dirección de Ética en Investigación cuenta con un manual de procedimientos y sus anexos.
- 10.2. La presente directiva debe ser revisado y actualizado acorde a las políticas y normas vigentes.
- 10.3. Si se presentaran situaciones que no se contemplan en esta directiva, el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNT** podrá decidir siguiendo los principios éticos de las guías nacionales e internacionales.